



REF: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL NUEVAS GARANTIA GES 2013.

DECRETO N° 6617

COIHUECO, 09 OCT 2013

VISTOS:

1. El D.F.L N° 1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaría de Desarrollo Regional Y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la ley N° 18.695 "Organica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006.

2. El D.F.L N° 1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO

1. Convenio de 26 de Agosto del 2013 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Nuevas Garantías Ges 2013.

2. Resolución N° 3569 de fecha del 30 Septiembre del 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Nuevas Garantías Ges 2013.

DECRETO

1. Apruébese el Convenio, Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Nuevas Garantías Ges 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y el servicio de Salud Ñuble, Representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova. Los recursos serán utilizados para tratamiento del Hipotiroidismo de personas de mas de 15 años y tratamiento de erradicación de Helicobacter pylori.

2. Ejecútense dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio.



GEORGINA MORENO LOPEZ  
Secretaria Municipal

CCHA/GML/CHA/RMC/YSE/yqe

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CARLOS CHANDIA ALARCON  
Alcalde de Coihueco



PCR/MMD/dpp.

DEPARTAMENTO DE SALUD  
COIHUECO  
07 OCT 2013  
RECEPCION  
OFICINA DE PARTES

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Nuevas Garantías GES 2013", del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 26 de agosto del 2013, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79, D.S. N° 140/04, el D.S. N° 04/11, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° **3569 30.09.2013**

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 26 de agosto del 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal con cargo a los Fondos Nuevas Garantías GES 2013, del presupuesto del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.

Comunicada a:  
SUBSAL REDES  
Municipalidad/Depto. De Salud  
1B/2A/3A/4/1C  
Oficina de Partes

**DR. DAIME GUZMAN NOVA**  
**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**  
DIRECTOR  
SERVICIO SALUD  
MUNICIPALIDAD DE COIHUECO  
*[Handwritten signature]*



FCP/MMD/HAN/AMS/FCP/CGF/th.s.

## CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL NUEVAS GARANTIAS GES 2013

En Chillán, veintiséis de agosto del dos mil trece, el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos con domicilio en Bulnes N° 502, de Chillán, en adelante el "**Servicio**" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Carlos Chandia Alarcón, con domicilio en Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Nuevas Garantías GES 2013**, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención Primaria Municipal, aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone traspasar a la I. Municipalidad, la cantidad de **\$4.042.430.- (Cuatro millones cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta pesos)**, recursos que se distribuirán y traspasarán, para financiar las siguientes actividades:

### COMPONENTE N° 1

Tratamiento del Hipotiroidismo en personas de 15 años y más.

- a) Exámenes de Tiroestimulante (TSH), Tiroxina o tetrayodotironina (T4) y Tiroxina libre (T4L) en personas de 15 años y más por un monto de **\$1.685.475.-**
- b) Consulta o control médico integral para apoyar el control de personas de 15 años y más diagnosticadas de Hipotiroidismo, las cuales deben estar debidamente ingresadas al SIGGES. El monto a transferir para esta actividad corresponderá a **\$1.341.570.-**
- c) Garantizar la adquisición y disponibilidad en las unidades de farmacias de los CESFAM del fármaco Levotiroxina de 100 mcg., para los usuarios diagnosticados con Hipotiroidismo, en cantidad suficiente y por un monto de **\$372.848.-**

### COMPONENTE N° 2:

Tratamiento de erradicación de *Helicobacter pylori*

- a) Garantizar la adquisición y disponibilidad en las unidades de farmacias de los CESFAM los siguientes fármacos Omeprazol, Amoxicilina, Metronidazol y Claritromicina para usuarios que hayan sido diagnosticados con *Helicobacter pylori* por un monto de **\$642.537.-**

**CUARTA:** El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, cumplir las acciones señaladas por éste convenio mediante estrategias específicas e implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna.

**QUINTA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento. De existir excedentes, se podrán ejecutar dentro de la estrategia establecida.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en este convenio, con fecha de corte 31 de diciembre del 2013 y 31 de marzo del 2014, mediante el Sistema SIGGES y los siguientes REM:

Examen	Medio verificador
Tiroestimulante (TSH)	REM 18-A código 03-03- 024
Tiroxina o tetrayodotironina (T4)	REM 18-A código 03-03-027
Tiroxina libre (T4L)	REM 18-A código 03-03-026

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en una cuota a la fecha de total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

**OCTAVA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

**NOVENA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

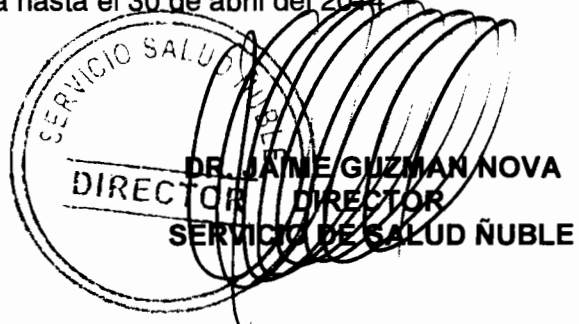
**UNDECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DUODECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de abril del 2014.

Para conformidad, firman:



**CARLOS CHANDIA ALARCON**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



**DE JANE GUZMAN NOVA**  
DIRECTOR  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE